UNION TEMPORAL
CESAR SEGURO 2026

Bogotá D.C., 13 de abril de 2026

Señores
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Valledupar

Referencia: Solicitud de modificación contractual contrato N° 2026-01-0014 para incluir la exención del IVA en productos destinados a la Fuerza Pública.

Respetados señores:

En mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CESAR SEGURO 2026**, y en el marco del contrato suscrito con esa entidad, me permito solicitar la **modificación del contrato N° 2026-01-0014** el cual tiene por objeto "***IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMUNICACIONES, VIGILANCIA Y RADIOCOMUNICACIÓN, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS SIES RADIO, CCTV, COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y RADIOCOMUNICACIONES PARA LA POLICÍA NACIONAL Y EL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"*** en lo relativo a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con el fin de que se reconozca expresamente la **exención tributaria** aplicable a los productos destinados exclusivamente a la Fuerza Pública.

ITEM	INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SUBSISTEMA SIES RADIO ASTRO 25			
REPETIDORA GTR8000	POLICÍA NACIONAL	Suministro de Repetidoras GTR 8000	8
ADQUISICIÓN DE RADIOS APX PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE COMUNICACIONES DE MISIÓN CRÍTICA, EJERCITO NACIONAL			
RADIO APX5000	EJERCITO NACIONAL	Rango de frecuencia 136-174MHz, Espaciamiento entre canales 12.5 KHz/25KHz, El radio deberá tener una precisión en su receptor GPS de al menos 10 metros (95% de las medidas). (Ver la descripción completa en anexos ficha técnica).	61
RADIO APX8000	EJERCITO NACIONAL	Rango de frecuencia: Operación (764-776, 794-806 MHz /806-825, 851-870 MHz /136-174 MHz), Protocolo: APCO P25 Convencional y APCO P25 trunking, Bandas Activadas: 800 MHz y VHF, Número de canales: 1250 canales. (Ver la descripción completa en anexos ficha técnica).	29

El **Estatuto Tributario Colombiano**, en su **Artículo 424**, establece los bienes que se encuentran exentos del IVA, incluyendo aquellos destinados a la defensa y seguridad nacional. El **Artículo 477** del mismo Estatuto señala los servicios excluidos del impuesto, dentro de los cuales se encuentran los relacionados "Equipos software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

El contrato actualmente vigente no contempla de manera expresa la exención del IVA en las operaciones derivadas de la adquisición de bienes destinados a la Fuerza Pública. En aras de dar cumplimiento a la normativa tributaria y evitar contingencias fiscales, resulta necesario ajustar las cláusulas contractuales para que se reconozca de manera explícita la exención prevista en la ley.
Con fundamento en las normas citadas, solicitamos se realice la **modificación contractual** correspondiente, incorporando una cláusula que disponga expresamente la **exención del IVA** en las operaciones derivadas del contrato, garantizando así:

- El cumplimiento estricto de la legislación tributaria vigente.
- La destinación exclusiva de los bienes a la Fuerza Pública.
- La optimización de los recursos públicos en materia de seguridad y defensa.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la formalización de la modificación contractual, en aras de dar cumplimiento a la normativa vigente y apoyar la misión constitucional de la Fuerza Pública.

Atentamente,

EDGAR EMILSON BONILLA GOMEZ
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CESAR SEGURO 2026